PROCESO DE SELECCION Nº MC-003-SG

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política que prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*."

De conformidad con lo señalado en artículo 2º de la Ley 1150 de 2001, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

El proceso de contratación se realizará a través de la contratación mínima cuantía, atendiendo el valor estimado del contrato a celebrar, para ello, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad:

El Municipio de Donmatías – Antioquia, debe contratar el suministro de alimentación para las personas capturadas (condenadas, sindicadas y que se conduzcan a la Estación de Policía Donmatías, que se encuentren a cargo de la estación de Policía Donmatías por haberse dado su captura en esta jurisdicción).

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en:

Que la Administración municipal en su deber de garantizar los derechos de las personas capturadas en el municipio y que son conducidos a la estación de policía Donmatías, ya sea por orden judicial o por captura, se hace necesario contar con el servicio de alimentación durante el tiempo que dure su detención dentro de las instalaciones de la Estación de Policía, razón por la cual se debe de disponer de los recursos para garantizar alimentación.

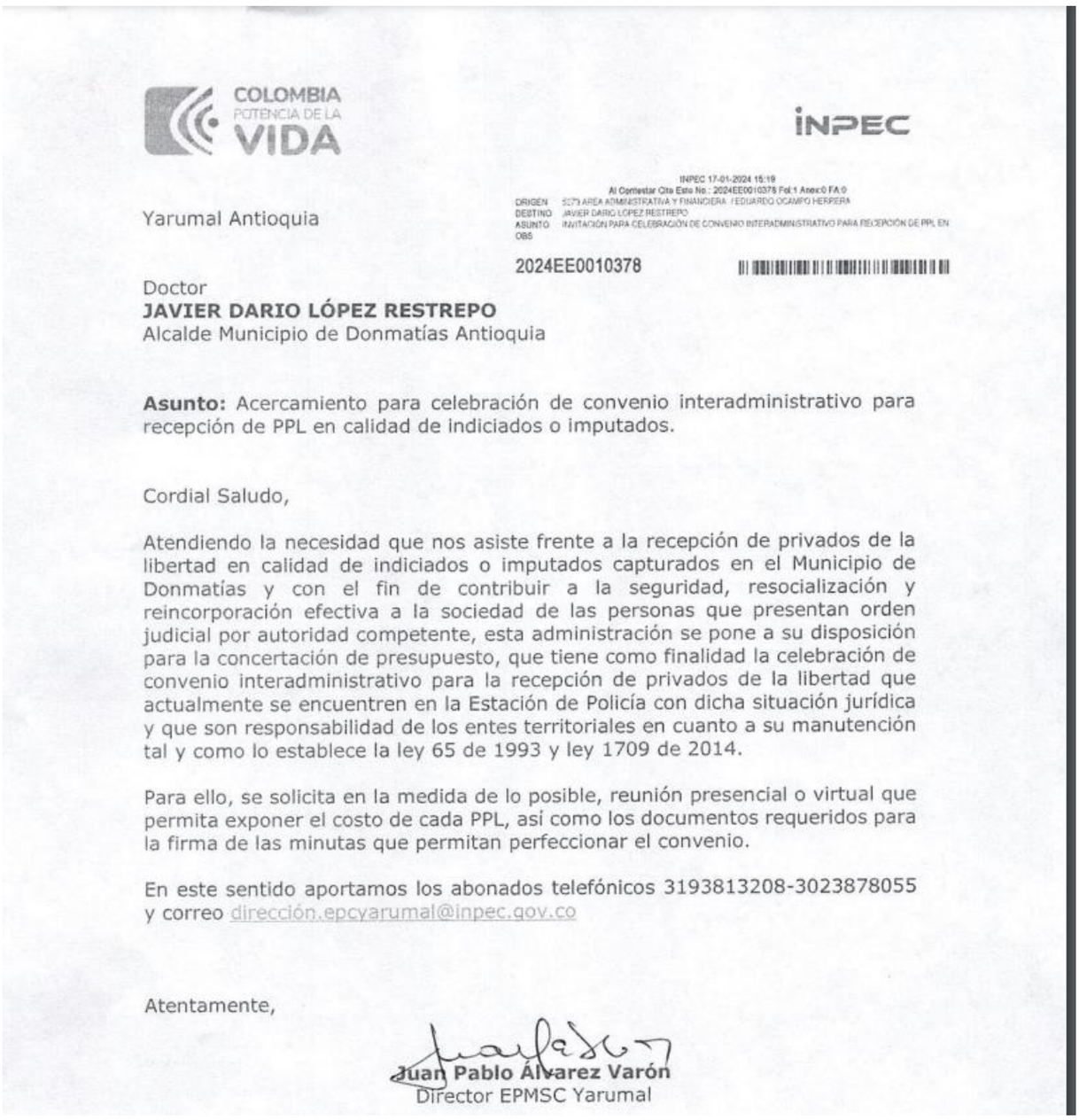
Es propósito fundamental de la Administración Municipal es velar por el bienestar de la población, de una forma eficiente y oportuna mediante la presentación de sus servicios, por cuanto el desarrollo de un gobierno social obliga a brindar atención a ciertos grupos más vulnerables y en condiciones de preferencia como lo son los menores infractores de la ley Penal y las personas detenidas o privadas de la libertad por estar ligados a proceso judiciales; ello, mientras se decide su situación de manera definitiva.

A lo anterior se suma que se han tenido experiencias en años inmediatamente anteriores, que por hacinamiento carcelario o por cese de actividades de la entidad encargada, tal como el INPEC, se han venido negando los accesos a nueva población carcelaria en los centros de reclusión, por lo que se debe atender de manera temporal al detenido o detenidos, en las instalaciones de las salas de protección con que cuenta el Municipio y es la Alcaldía la obligada a suministrar la alimentación y la atención en condiciones dignas, en procura de no violentar sus derechos fundamentales.

Pese a lo anterior, para el año 2024, se han recibido propuestas por parte de los directores de las cárceles de Yarumal y de El Pedregal de la ciudad de Medellín y se ha

adelantado conversación con el director de la cárcel del municipio de Santa Rosa de Osos, quienes han manifestado la intención de celebrar convenio entre el municipio de Donmatías con estas cárceles adscritas al INPEC, de manera que se garanticen los derechos fundamentales a la población que se encuentra en las Salas de Privación de la Libertad en la Estación de Policía Donmatías.

Se están realizando las gestiones pertinentes en aras de lograr la firma de un convenio con alguno de estos establecimientos para la recepción de PPL condenados y sindicados; sin embargo y teniendo en cuenta las dificultades de suscribir el mismo en años anteriores, se debe garantizar, mientras se logre un acuerdo en este sentido, la alimentación de las personas detenidas en la Estación de Policía de Donmatías.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INPEC 17-01-2024 15:19
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0010378 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5079 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / EDUARDO OCAMPO HERRERA
DESTINO JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO
ASUNTO INVITACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA RECEPCIÓN DE PPL EN
OBS

Yarumal Antioquia

2024EE0010378

Doctor
JAVIER DARIO LÓPEZ RESTREPO
Alcalde Municipio de Donmatías Antioquia

Asunto: Acercamiento para celebración de convenio interadministrativo para recepción de PPL en calidad de indiciados o imputados.

Cordial Saludo,

Atendiendo la necesidad que nos asiste frente a la recepción de privados de la libertad en calidad de indiciados o imputados capturados en el Municipio de Donmatías y con el fin de contribuir a la seguridad, resocialización y reincorporación efectiva a la sociedad de las personas que presentan orden judicial por autoridad competente, esta administración se pone a su disposición para la concertación de presupuesto, que tiene como finalidad la celebración de convenio interadministrativo para la recepción de privados de la libertad que actualmente se encuentren en la Estación de Policía con dicha situación jurídica y que son responsabilidad de los entes territoriales en cuanto a su manutención tal y como lo establece la ley 65 de 1993 y ley 1709 de 2014.

Para ello, se solicita en la medida de lo posible, reunión presencial o virtual que permita exponer el costo de cada PPL, así como los documentos requeridos para la firma de las minutas que permitan perfeccionar el convenio.

En este sentido aportamos los abonados telefónicos 3193813208-3023878055 y correo dirección.epcyarumal@inpec.gov.co

Atentamente,

Juan Pablo Álvarez Varón
Director EPMSC Yarumal

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

537-COPED-DIR

Medellín, 15 de enero de 2024

INPEC 16-01-2024 16:12
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0009191 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5373 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / YENY CAROLINA SANCHEZ ROJAS
DESTINO ALCALDES ALCALDES
ASUNTO INTENCIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBS

2024EE0009191

Doctor
JAVIER DARIO LÓPEZ RESTREPO
Alcalde Municipio de Don Matías
Antioquia

ASUNTO: INTENCIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Apreciado Alcalde:

En relación al asunto de referencia la Dirección del Complejo Penitenciario Carcelario con Alta y Media Seguridad de Medellín-PEDREGAL y de acuerdo a la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, los Directores de ERON de Orden Nacional están facultados para suscribir convenios interadministrativos para la recepción de personas privadas de la libertad, dado a que se cuenta con la capacidad técnica e infraestructura física requerida, esta Dirección le manifiesta que se encuentra presto para adelantar los acercamientos necesarios que permita la recepción de personas privadas de la libertad femeninas o con boleta de encarcelamiento dirigida a este Establecimiento de reclusión dado su alto perfil delincuencial que se encuentran en calidad de sindicados bajo su jurisdicción o que llegaren a ser capturados en su jurisdicción durante esta vigencia y que podrían ser trasladados a este Establecimiento.

Es pertinente informar que el ERON cuenta con la capacidad de custodiar personal privado de la libertad femenino, masculino y de alta seguridad en la ciudad de Medellín, adicional a esto cuenta con óptimos y adecuados espacios de resocialización por medio de programas académicos y trabajo indirecto a través de la participación de diferentes empresas que cuentan con talleres de confección aquí instalados, que permiten aportar de manera significativa al proceso de readaptación a la vida civil. Para mayor información podrán comunicarse a través del celular 3148213188 correo electrónico direccion.ecpedregal@inpec.gov.co administrativa.ecpedregal@inpec.gov.co

Presento algunas imágenes de actividades realizadas al interior del Penal y su estructura paisajística.



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PABLO YAMID RAMIREZ PEÑA
Director Complejo Penitenciario Carcelario con Alta y Media Seguridad de Medellín- Pedregal

Revisado por: Carlos Arturo Yepes Álvarez-Subdirector
Elaborado por: Dg. Yeny Sánchez
Fecha de elaboración: 15/01/2024

Que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el ente territorial ha ido realizando los procesos contractuales a fin de garantizar alimentación a las personas privadas de la libertad-PPL que están a cargo del municipio, pues no se cuenta con los recursos totales para garantizar esta obligación por toda la anualidad, ya que al tratarse de recursos propios la capacidad financiera depende del flujo de caja; es por esta razón, que una vez verificados la fuente de financiación en la secretaria de hacienda municipal se informa que la administración municipal a la fecha cuenta con la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.400.000), valor del cual se derivaría un proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta los términos para llevar a cabo y adjudicar el presente proceso contractual.

Dados los anteriores precedentes se tiene que en el Municipio de Donmatías, en la Estación de Policía para la vigencia 2024, tiene entre diez (10) y quince (15) personas en calidad de sindicadas, las cuales no han podido ser trasladadas en su totalidad, no obstante dadas las diferentes gestiones realizadas por la secretaría de gobierno municipal, se ha logrado el traslado a centros de reclusión de las personas que se tenían en otros municipios y algunos de la estación de Policía Donmatías, quedando a la fecha actual quince (15) personas privadas de la libertad.

Los alimentos, serán entregados previa solicitud y visto bueno del comandante de la estación de policía Donmatías y deberán ser empacados teniendo en cuenta el

Acuerdo Nro. 09 de 2020 "*Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio de Donmatías, Antioquia*" documento que puede ser consultado en las páginas institucionales y que se adjunta al presente proceso de selección.

De conformidad con la Ley 65 de 1993, frente a los sujetos privados de la libertad, en calidad de sindicados, que han sido capturados en jurisdicción de este municipio, al ser una obligación legal que le compete a este ente territorial, se hace necesario adelantar por parte de la administración municipal un proceso de selección para satisfacer la necesidad de suministrar alimentación diaria para las personas capturadas en el municipio o a cargo del municipio, por diferentes delitos o por orden judicial, y de esta manera dar cumplimiento a la Constitución y las Leyes de nuestro Ordenamiento Jurídico.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CAPTURADAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA O ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende obtener el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para las personas que son conducidas a la estación de policía Donmatías como capturados por diferentes delitos o por orden judicial, o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías por haberse llevado a cabo la captura en dicha jurisdicción.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
90101501	Restaurantes
50131801	Queso natural
50131609	Huevos preparados
50201700	Café y te
50191505	Sopas o sudados preparados frescos
50221002	Harina
50192601	Papas preparadas frescas o arroz o pasta
50193201	Ensalada fresca preparada.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a. Efectuar la entrega de la alimentación en las instalaciones de la estación de policía Donmatías o estación de policía donde el municipio tenga a su cargo personas privadas de la libertad- PPL, durante el tiempo de ejecución del contrato, según solicitudes realizadas por parte la secretaria de Gobierno.
b. Mantener los precios ofrecidos durante el termino de duración del contrato
c. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
d. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

e. Entregar la alimentación en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico, así:

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos. DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de empanada de 120 gramos o torta de carne de 120 gramos arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan más queso de 40 gramos. DESAYUNO TIPO 3: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	609	Unidad	$17.250	$ 10.505.250
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	609	Unidad	$ 21.250	$ 12.941.250
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	650	Unidad	$ 21.250	$ 1.941.250

La cantidad de alimentación que se solicite durante la vigencia contractual depende única y exclusivamente de la necesidad que surja durante la ejecución contractual (el cálculo se realiza para 13 personas sindicadas con fecha de corte del veinticuatro (24) de enero de 2024 es decir, conforme a las capturas efectivas y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la Estación de Policía Donmatías o que se encuentren a cargo del Municipio de Donmatías, precisando que solo se ejecutará y cancelará lo efectivamente solicitado al contratista, las cantidades pueden variar.

El valor unitario del ítem 1, deberá ser el mismo para cualquiera de los tipos de desayuno solicitados.

La alimentación deberá ser entregada empacada teniendo en cuenta el Acuerdo Nro. 09 de 2020 "*Por medio del cual se busca desestimular la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la Alcaldía de Donmatías, sus entidades descentralizadas, el concejo de Donmatías y en general en el Municipio*

de Donmatías, Antioquia", en condiciones adecuadas de salubridad, acompañada de cubiertos desechables en la Estación de Policía del Municipio de Donmatías o en la estación municipal que tenga personas privadas de la libertad-PPL a su cargo y que sean responsabilidad del Municipio de Donmatías en los siguientes horarios:

ACTIVIDAD	HORARIO
Desayuno	8:00 am
Almuerzo	12:00 m
Comida	6:30 pm

No obstante, la estimación del valor total del contrato se deduce de la multiplicación de cada uno de los ítems requeridos por la cantidad especificada por el valor unitario, descritos en el presente documento, SIN QUE SE EXCEDA DE TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($36.387.750) que corresponde a parte de los fondos existentes por recursos propios a la fecha de aprobación del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea

requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
s. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, sobre lo dispuesto al mínimo del 30% de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a los pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria de Antioquia (ACFC).
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Donmatías se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del SECRETARIO DE GOBIERNO quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), y el histórico de contratos celebrado por el Municipio de Donmatías.

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION
DONMATIAS	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA RADICADA EN DONMATIAS Y LA FUERZA PUBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD, DE IGUAL FORMA ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL	2021	$37.452.800
DONMATIAS	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA RADICADA EN DONMATIAS Y LA FUERZA PUBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD, DE IGUAL FORMA ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL	2022	$40.101.835
DONMATIAS	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA PUBLICA RADICADA EN DONMATIAS Y LA FUERZA PUBLICA QUE APOYE LOS PROCESOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD, DE IGUAL FORMA ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS EN EL MUNICIPIO POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL	2023	$35.554.000

El valor del presente proceso se determinó por el valor promedio de dos (02) cotizaciones obtenidas por la secretaría de gobierno. Cabe resaltar que, en el estudio realizado por la dependencia a cargo, se tiene en cuenta que el pasado primero (01) de noviembre de 2023 entro en vigencia el artículo 54 de la Reforma Tributaria que establece un incremento progresivo para las bebidas azucaradas y los alimentos ultra procesados, para este año el aumento fue del 10%, logrando verificar los precios presentados en dicha oferta económica, los cuales han servicio de sustento y base para el presente ejercicio.

COT 1: RESTAURANTE SUPERSALAD

Item	Descripción	v/ unitario
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos.	$13.000
	DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de empanada de 120 gramos o torta de carne de 120 gramos arepa de maíz	
	DESAYUNO TIPO 3: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sándwich con jamón, queso mozzarella y verduras y/ atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún	
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$21.000
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$21.0000

COT 2: RESTAURANTE CHARLOT DONMATÍAS

Item	Descripción	v/ unitario
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos.	$21.500
	DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sándwich con jamón, queso mozzarella y verduras y/ atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.	
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$21.500
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	$21.500

VALOR PROMEDIO SEGUN COTIZACIONES

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	DESAYUNO TIPO 1: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan, queso de 40 gramos. DESAYUNO TIPO 2: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de empanada de 120 gramos o torta de carne de 120 gramos arepa de maíz	609	Unidad	$ 17.250	$ 10.505.250

	DESAYUNO TIPO 3: bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de Sanduche con jamón, queso mozzarella y verduras y/o atún, y/o pollo o wraps de verdura con pollo o verduras con atún.				
2	ALMUERZO: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas	609	Unidad	$ 21.250	$ 12.941.250
3	CENA: sopa de 150 a 200 ml acompañada de 1 carne res o pollo o cerdo de 100 gramos, 3 acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, ensalada u hortalizas de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	609	Unidad	$ 21.250	$ 12.941.250
				TOTAL	**$36.387.750**

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios y de contratación, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista seleccionado por el municipio de Donmatías para la ejecución del fututo contrato es sujeto pasivo de los impuestos y retenciones que se practiquen cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a las normas nacionales y municipales vigentes, cumpliendo con todos los requisitos legales.

En el municipio de Donmatías se tiene alta demanda de restaurantes que ofrecen la alimentación requerida por la entidad, no obstante haciendo un análisis son pocos los restaurantes que participan en los proceso de selección de las entidades públicas, así mismo se evidencia que no todos los establecimientos tienen los requisitos que se exigen para la contratación pública, es por ellos, que dentro de este estudio del sector se tiene en cuenta valores y precios de posibles oferentes particulares o de municipios cercanos que puedan cumplir a cabalidad el objeto contractual.

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($36.387.750) soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00008	05/01/2024	$36.400.000

FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%
Reteica: 0.8%

8. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio de Donmatías, suscribir un contrato de suministro para lograr obtener el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, y cena) para las personas que son conducidas a la estación de policía Donmatías como capturados por diferentes delitos o por orden judicial; de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Donmatías, se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se, procede entonces a seleccionar la oferta de acuerdo a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1° y 2.2.1.2.1.5.2°, que para todos los efectos se evaluará sobre la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, el cual será el criterio de selección y de escogencia.

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CUARENTA Y SEIS (46) DIAS o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de

la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

12. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

13. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

15. CESION.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

16. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

17. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a. Variación de precios.
b. Insuficiente suministro de insumos.
c. Calidad de los servicios.
d. Falta de idoneidad del personal empleado.
e. Equipos utilizados.
f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
j. Financieros.
k. Hurto y vandalismo.
l. Condiciones climáticas adversas.
m. Accidentes de trabajo.
n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a. Variación en las cantidades de los ítems.
b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
d. Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

18. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

19. ACUERDO COMERCIAL

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: M-MACPC-14, literal D de Colombia Compra Eficiente. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de suministro, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

Donmatías, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.

JORGE WILLIAM CASTAÑO USUGA
Secretario de Gobierno